



TEEMICH

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICHOACÁN

INFORME MENSUAL DE

ACTIVIDADES

JUNIO

2026



Índice

Pleno del Tribunal Electoral del Estado	1
Presidencia	5
Secretaría General de Acuerdos	7
Coordinación de Archivo	26
Coordinación de Capacitación, Investigación y Difusión del Derecho Electoral	26
Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Jurisdiccional	27
Coordinación de Género y Derechos Humanos	27
Coordinación de Comunicación Social.....	28
Defensoría Jurídica	30
Unidad de Sistemas Informáticos	30
Unidad de Transparencia.....	31
Secretaría de Administración	31
Comités	33

Pleno del Tribunal Electoral del Estado

El Tribunal Electoral del Estado, celebra Sesiones Públicas y Reuniones Internas, en las cuales los integrantes del Pleno analizan y resuelven los medios de impugnación presentados ante este órgano jurisdiccional y analizan aspectos de carácter administrativo; en ese sentido, durante el mes de junio de 2026¹ se desahogaron las siguientes sesiones y reuniones.

Sesiones Públicas

En el mes que se reporta fueron celebradas **4** Sesiones Públicas, conforme a lo siguiente:

Cvo.	Fecha y hora de celebración, modalidad	Asunto	Magistratura Ponente	Sentencia o acuerdo plenario
1.	3 de junio Presencial	TEEM-JDC-044/2026	Yurisha Andrade Morales	Sentencia
		TEEM-JDC-018/2026	Amelí Gissel Navarro Lepe	Sentencia
		TEEM-JDC-033/2026	Amelí Gissel Navarro Lepe	Sentencia
2.	10 de junio Virtual	TEEM-JDC-041/2026	Adrián Hernández Pinedo	Sentencia
		TEEM-JDC-036/2026	Adrián Hernández Pinedo	Sentencia
		TEEM-PES-009/2026	Amelí Gissel Navarro Lepe	Sentencia
3.	18 de junio Virtual	TEEM-JDC-049/2026	Yurisha Andrade Morales	Sentencia
		TEEM-PES-VPMG-005/2026	Yurisha Andrade Morales	Resolución Incidental
		TEEM-JDC-045/2026	Alma Rosa Bahena Villalobos	Sentencia
		TEEM-JDC-050/2026	Alma Rosa Bahena Villalobos	Sentencia
		TEEM-JDC-046/2026	Adrián Hernández Pinedo	Sentencia
		TEEM-JDC-051/2026	Adrián Hernández Pinedo	Sentencia
		TEEM-JDC-233/2025	Eric López Villaseñor	Resolución Incidental
		TEEM-JDC-032/2026	Eric López Villaseñor	Sentencia
		TEEM-JDC-047/2026	Eric López Villaseñor	Sentencia
		TEEM-JDC-052/2026	Eric López Villaseñor	Sentencia
		TEEM-JDC-048/2026	Amelí Gissel Navarro Lepe	Sentencia
TEEM-JDC-038/2026	Amelí Gissel Navarro Lepe	Sentencia		
4.	25 de junio Virtual	TEEM-JDC-040/2026	Alma Rosa Bahena Villalobos	Sentencia

Reuniones Internas

En las Reuniones Internas de Pleno de carácter jurisdiccional, se aprueban las actas y las minutas, se podrán resolver excitativas de justicia, los cumplimientos de sentencia, los reencauzamientos, las escisiones, las recusaciones y excusas y los demás acuerdos plenarios jurisdiccionales que determine el Pleno.

¹ En lo subsecuente, todas las fechas que se citen corresponden al año dos mil veintiséis.

Sin embargo, respecto de los proyectos de sentencia y demás asuntos que no se encuentren en los supuestos anteriormente referidos, únicamente se tratará su análisis.

En ese sentido, durante el mes que se informa, el Pleno del este Tribunal celebró 7 Reuniones Internas de carácter jurisdiccional, conforme a la siguiente información:

Jurisdiccionales

Cvo.	Fecha y hora de celebración	Asunto	Magistratura Ponente	Proyecto de sentencia o acuerdo plenario	Análisis o aprobación
1.	03 de junio Virtual	Aprobación de actas y minutas de reuniones y sesiones	No aplica	No aplica	Aprobación
		TEEM-JDC-044/2026	Yurisha Andrade Morales	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-268/2025	Yurisha Andrade Morales	Acuerdo Plenario de Cumplimiento de Incidente	Aprobación
		TEEM-JDC-034/2026	Yurisha Andrade Morales	Acuerdo Plenario de Cumplimiento de Sentencia	Aprobación
		TEEM-JDC-029/2026	Yurisha Andrade Morales	Acuerdo Plenario de Cumplimiento de Sentencia	Aprobación
		TEEM-JDC-179/2025	Amelí Gissel Navarro Lepe	Acuerdo Plenario de Cumplimiento de Sentencia	Aprobación
		TEEM-JDC-018/2026	Amelí Gissel Navarro Lepe	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-033/2026	Amelí Gissel Navarro Lepe	Sentencia	Análisis
2.	09 de junio Virtual	Aprobación de actas y minutas de reuniones y sesiones	No aplica	No aplica	Aprobación
		TEEM-JDC-005/2026	Alma Rosa Bahena Villalobos	Acuerdo Plenario de Cumplimiento de Sentencia	Aprobación
		TEEM-JDC-055/2026	Alma Rosa Bahena Villalobso	Acuerdo Plenario sobre Solicitud de Medidas Cautelares y de Protección	Aprobación
		TEEM-JDC-041/2026	Adrián Hernández Pinedo	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-036/2026	Adrián Hernández Pinedo	Sentencia	Análisis
		TEEM-PES-009/2026	Amelí Gissel Navarro Lepe	Sentencia	Análisis
3.	17 de junio Virtual	Aprobación de actas y minutas de reuniones y sesiones	No aplica	No aplica	Aprobación
		TEEM-JDC-049/2026	Yurisha Andrade Morales	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-045/2026	Alma Rosa Bahena Villalobos	Sentencia	Análisis

Cvo.	Fecha y hora de celebración	Asunto	Magistratura Ponente	Proyecto de sentencia o acuerdo plenario	Análisis o aprobación
		TEEM-JDC-050/2026	Alma Rosa Bahena Villalobos	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-046/2026	Adrián Hernández Pinedo	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-051/2026	Adrián Hernández Pinedo	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-233/2025	Eric López Villaseñor	Resolución de Incidente de Aclaración de Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-032/2026	Eric López Villaseñor	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-047/2026	Eric López Villaseñor	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-052/2026	Eric López Villaseñor	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-048/2026	Amelí Gissel Navarro Lepe	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-038/2026	Amelí Gissel Navarrolepe	Sentencia	Análisis
4.	18 de junio Virtual	TEM-PES-VPMG-005/2026	Yurisha Andrade Morales	Resolución del Incidente de Incumplimiento de Medidas Cautelares	Análisis
5.	19 de junio Virtual	TEEM-JDC-061/2026	Adrián Hernández Pinedo	Acuerdo Plenario	Aprobación
6.	25 de junio Virtual	TEEM-JDC-040/2026	Alma Rosa Bahena Villalobos	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-061/2026	Adrián Hernández Pinedo	Acuerdo Plenario de Escisión	Aprobación
		TEEM-PES-VPMG-002/2026	Adrián Hernández Pinedo	Acuerdo Plenario	Análisis
7.	30 de junio Virtual	Aprobación de actas y minutas de reuniones y sesiones	No aplica	No aplica	Aprobación
		TEEM-JDC-054/2026	Yurisha Andrade Morales	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-062/2026	Eric López Villaseñor	Sentencia	Análisis
		TEEM-PES-VPMG-003/2026	Eric López Villaseñor	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-057/2026	Eric López Villaseñor	Sentencia	Análisis

Administrativas

Para el análisis de los asuntos administrativos, se celebraron **2** reuniones administrativas en los términos siguientes:

Cvo.	Fecha de celebración	Asunto
1.	2 de junio	<p>Análisis y en su caso, aprobación de la propuesta, para que la Magistrada Presidenta en representación del Tribunal Electoral del Estado celebre Convenio Institucional con el Sistema Michoacano de Radio y Televisión.</p> <p>Análisis y en su caso, aprobación de la propuesta, para que la Magistrada Presidenta en representación del Tribunal Electoral del Estado celebre Convenio Marco de Colaboración y de Apoyo Interinstitucional con la Universidad Virtual del Estado de Michoacán.</p> <p>Análisis y en su caso, aprobación de la propuesta, para que la Magistrada Presidenta en representación del Tribunal Electoral del Estado celebre Convenio de Colaboración Institucional con la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán.</p>
2.	30 de junio	<p>Para fines administrativos, dispensa de la lectura y aprobación del contenido de las Minutas correspondientes a las Reuniones Internas Administrativas celebradas por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, el diecinueve de mayo y tres de junio, ambas del presente año.</p>

Presidencia

Acciones y objetivos

Como parte de labor integral del Tribunal Electoral, además de la función jurisdiccional, se encuentra la facultad de promover la cultura de la legalidad, la participación ciudadana y el respeto de los derechos, para fortalecer la confianza pública.

Por ello, se realizaron diversas acciones y actividades encaminadas a fortalecer la imagen y labor institucional, en atención a los ejes temáticos, líneas generales de acción y criterios de coordinación institucional previstas en el Programa Anual de Trabajo de la Presidencia, para el mes de mayo, se establecieron como temas y objetivos los siguientes:

Mes	Temas	
Junio	I. Justicia electoral e integral.	Día mundial de la diversidad sexual (25 y 28 de junio)
Objetivos específicos:		
<ul style="list-style-type: none"> Promoción de las acciones afirmativas y de la justicia electoral inclusiva en favor de las personas de poblaciones LGBTTTQI+. 		

En ese sentido, se realizaron las siguientes acciones y actividades:

Cvo.	Actividad realizada
1.	Se actualizó la portada en la página oficial de la red social <i>Facebook</i> de este Tribunal, incorporando elementos alusivos a los ejes rectores del mes de junio: igualdad, inclusión, respeto, diversidad y justicia. Ello, con el objetivo de visibilizar una justicia electoral inclusiva.
2.	Se coordinó la difusión de un <i>reel</i> difundido en la página oficial de la red social <i>Facebook</i> , alusivo a la inclusión y el respeto de las personas de poblaciones LGBTTTQI+. Difusión que estuvo orientada a la promoción de una cultura democrática y justicia electoral integral.
3.	Se coordinó la creación y publicación de una infografía conmemorativa al Día Nacional de la Lengua de Señas Mexicana (LSM), difundida a través del perfil oficial de este Tribunal en la red social <i>Facebook</i> .
4.	Se efectuó la firma de convenio entre el Tribunal Electoral del Estado y la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, con el propósito
5.	Charla “Interculturalidad en Michoacán”, impartida por la Mtra. Jennifer Martínez Murillo, Rectora de la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán.
6.	Taller para la “Sensibilización sobre Diversidad, impartido por el Mtro. José Daniel Marín Mercado, Presidente de Responde Diversidad A.C. y Mauro Raúl Martínez Rojas, Presidente del Colectivo Michoacán es Diversidad.
7.	Taller de “Sensibilización a Partidos Políticos: Una perspectiva desde la Discapacidad”, impartido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dirigida a los integrantes de un instituto político en el Estado.

Cvo.	Actividad realizada
8.	Se realizó la publicación de un episodio de podcast institucional #ExpresaTEEM, emitido en el marco de la conmemoración del mes del orgullo LGBTTTIQ+.
9.	Publicación de un video informativo diseñado para dar a conocer la guía rápida sobre las actuaciones que corresponden a recibir un medio de impugnación, dirigido a la ciudadanía.
10.	Publicación y difusión de un banner conmemorativo con motivo del del Día Internacional del Orgullo LGBTTTIQA+.
11.	Curso-Taller “Lenguaje incluyente y no sexista” impartido al personal del Tribunal Electoral del Estado.

Por otra parte, como actividades adicionales a los ejes previstos en el Programa Anual de Trabajo, se realizaron las siguientes:

Cvo.	Actividad realizada
1.	Las Magistraturas del Tribunal, asistieron a la conferencia Magistral “Evolución de las Instituciones Electorales y la Democracia Michoacana”, impartida por el Dr. Jaime
2.	Magistraturas asistieron al evento “Justicia con Resultados, avances en la procuración e impartición de justicia en Michoacán”, celebrado en las instalaciones del Poder Judicial del Estado.
3.	La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, asistió al panel “Retos y perspectivas de la reforma electoral de la elección el Poder Judicial”, desarrollado en la Facultad de Derecho de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
4.	La Magistrada Presidenta el Tribunal Electoral, participó en el “Escuchatorio Regional Las Juventudes frente a la justicia, la igualdad y la democracia 2026”, en donde además la estudiante Daysi Lili Mora Durán, asistió en representación de Michoacán.
5.	Se llevó a cabo la firma de convenio entre el Tribunal Electoral del Estado y el Sistema Michoacano de Radio y Televisión.
6.	Magistraturas participaron en la actividad coordinada por la Coordinación de Archivo para conmemorar el 15° Aniversario de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos; encuentro orientad a fortalecer el análisis académico y reflexionar sobre la progresividad de los derechos fundamentales de la entidad.
7.	Se realizó la difusión de una infografía en la página oficial de Facebook del Tribunal Electoral, con motivo del Día Mundial contra el Trabajo Infantil.
8.	Evento conmemorativo del Día del Padre, como una actividad institucional enfocado a reconocer su labor en la institución.
9.	Se llevó a cabo la capacitación sobre los Sistemas Juicio en Línea Local y SISGA-E, impartida por personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a las y los integrantes de diversas áreas del Tribunal Electoral.

Acciones y actividades que permitieron integrar a todo el Tribunal en un esfuerzo conjunto por consolidar espacios laborales seguros, informados y comprometidos con la excelencia académica.

Secretaría General de Acuerdos

Las actividades jurisdiccionales y administrativas realizadas por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, durante el mes que se informa, corresponden a las siguientes.

Sentencias, Acuerdos Plenarios y resoluciones emitidas

SENTENCIAS			
Cvo.	EXPEDIENTE	TEMA	¿QUÉ SE RESOLVIÓ?
1.	TEEM-JDC-018/2026	Vulneración al ejercicio del cargo	<p>Contexto. La parte actora en cuanto integrante de un Ayuntamiento, se inconformó de irregularidades suscitadas durante el desarrollo de dos sesiones de Cabildo, la primera de veintiséis de febrero y la segunda de dos de marzo, derivado de tres aspectos, la indebida convocatoria, al citarla en un lugar diverso, la negativa de poder incorporar tres puntos propuestos en asuntos generales y que fue limitada su participación durante el desahogo de los asuntos, al restringirle el uso de la voz por dos minutos.</p> <p>Por otra parte, manifestó haber sido víctima de actos de violencia política y/o violencia política en razón de género, derivado de la realización de expresiones en su contra, con el objetivo de descalificarla públicamente, así como actos de violencia física al interior del ente edilicio que integra y haber recibido amenazas en su contra.</p> <p>Decisión. Resultaron fundados los agravios y por ende, una afectación al derecho político electoral de la parte actora de ser votada en la vertiente del ejercicio del cargo por el hecho del cargo.</p> <p>Sobre la negativa de incluir los puntos del orden del día solicitados, se concluyó que aun y cuando la determinación del Cabildo implicó que no fueran incorporados, estuvo en posibilidad de presentar sus propuestas, exponerlas ante el órgano colegiado y someterlas al proceso deliberativo.</p> <p>Por otra parte, con relación a la limitación impuesta para el uso de la voz, se advirtió que, tanto en la normativa invocada por las autoridades responsables, como de las disposiciones que regulan el desarrollo de las sesiones de Cabildo, no se encuentra acuerdo alguno por el que se estableciera como límite específico de dos minutos para el uso de la voz por parte de las personas integrantes del Ayuntamiento, durante la discusión de los asuntos, o bien, que de dicha forma se acordara por parte del órgano colegiado.</p> <p>Con relación a los hechos presuntamente constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género, se determinó vincular al Instituto Electoral de Michoacán a efecto de que actuara conforme a sus atribuciones, con relación a la investigación de dichas conductas.</p>

SENTENCIAS			
Cvo.	EXPEDIENTE	TEMA	¿QUÉ SE RESOLVIÓ?
2.	TEEM-JDC-033/2026	Resoluciones emitidas por un Ayuntamiento y encargaturas del orden.	<p>Contexto. El asunto está relacionado con el proceso para elegir a la persona titular y suplente de la encargatura del orden del Fraccionamiento Bonanza, jornada que fue realizada el 9 de marzo, proceso electivo en el que participaron 2 planillas, de las cuales se elegiría a la persona que asumiría dicho cargo auxiliar, una ganadora con 75 votos y en segundo lugar con 71 votos, es decir, con una diferencia de 4 sufragios.</p> <p>En contar de ello, en un primer momento, la actora presentó recurso de impugnación ante la autoridad responsable, a lo que se resolvió confirmar los resultados impugnados.</p> <p>Inconforme con ello, es que se presentó el juicio de la ciudadanía que nos ocupa.</p> <p>Decisión. No le asistió la razón a la parte demandante, al no haberse acreditado la existencia de actos de proselitismo en periodo prohibido, no se actualizó la determinancia alegada; y por ende, resultó infundado su planteamiento.</p> <p>Ello, pues en el caso la parte actora hizo depender la determinancia de la supuesta realización de actos de proselitismo fuera del plazo permitido, lo cual no quedó demostrado.</p> <p>Por otro lado, en la demanda hizo valer como agravio que las personas funcionarias de casilla no recibieron los votos de quienes se presentaron a emitir su sufragio a las 18:00 horas cuando aún había personas formadas en la fila, ya que presuntamente les fue impedido el acceso y fueron rechazadas.</p> <p>Agravio que resultó infundado, dado que se consideró que fue correcto el análisis realizado por la responsable, al considerar que con los medios probatorios que aportó el actor no se acreditó la vulneración alegada.</p> <p>Ello, pues este Tribunal coincidió en que, tanto de las actas de cierre de casilla, de escrutinio, así como de las hojas de incidente, no se advirtió la actualización o mención de la irregularidad que se alegó.</p> <p>De ahí lo infundado, y como consecuencia se confirmó la resolución impugnada</p>
3.	TEEM-JDC-044/2026	Elección de encargatura del orden	<p>Contexto: La demanda fue presentada vía correo electrónico ante este Tribunal, por una ciudadana vecina de la colonia Vista Hermosa de Morelia, en contra de la omisión del Ayuntamiento, su Secretario y la Comisión Especial Electoral, todos de Morelia, Michoacán, de emitir la convocatoria para la elección de la persona encargada del orden de la referida colonia.</p> <p>Decisión. Se tuvo por no presentada la demanda.</p>

SENTENCIAS			
Cvo.	EXPEDIENTE	TEMA	¿QUÉ SE RESOLVIÓ?
			Lo anterior, porque la demanda que dio origen al juicio consistió en una impresión que carecía de firma de autógrafa de la parte actora, lo que no permitió que este órgano jurisdiccional, autentificara su voluntad de la presentación del medio, por lo que se consideró tener por no presentada la misma, al no colmarse el requisito de procedibilidad de los medios de impugnación.
4.	TEEM-JDC-036/2026	Omisión de reconocer jefatura de tenencia	<p>Contexto. El veintinueve de abril, los actores en su carácter de ciudadanos indígenas promovieron juicio de la ciudadanía ante este Tribunal Electoral, a través de la que impugnaron la supuesta omisión del Presidente de reconocer la elección de jefe de tenencia de una persona integrante de la comunidad y expedir el nombramiento respectivo.</p> <p>Decisión. Esencialmente, derivado del análisis al asunto, se concluyó que el Presidente Municipal del Ayuntamiento, no tenía la obligación de reconocer una elección y expedir un nombramiento de una autoridad que no forma parte de la organización municipal, pues al encontrarse reconocido el autogobierno de Francisco Serrato, por derivar de una decisión tomada por el órgano máximo de la misma, como lo es la Asamblea comunitaria, es la propia comunidad quien debe definir y nombrar a sus autoridades.</p> <p>De ahí, la inexistencia de las omisiones reclamadas.</p>
5.	TEEM-JDC-041/2026	Elección de encargatura del orden	<p>Contexto: El quince de mayo, las actoras presentaron demanda por la omisión de emitir la convocatoria para la renovación de encargatura del orden de la colonia Verónica López de Morelia, Michoacán, atribuida al Ayuntamiento de ese municipio y otras autoridades.</p> <p>Decisión: Se declaró inexistente la omisión planteada, derivado de que la normativa correspondiente se desprende que la obligación para renovar a los auxiliares de la administración pública municipal presupone que las colonias o centros de población en cuestión cuenten con existencia jurídica regular y, en el caso concreto se demostró que el polígono en el que radican las actoras es un asentamiento irregular.</p> <p>Por lo que, pretender obligar a la autoridad municipal a organizar una elección de autoridades auxiliares en un polígono irregular vulneraría de forma directa el principio de certeza y legalidad, pues al carecer de linderos oficiales y ciertos, se imposibilitaría determinar con exactitud el padrón de habitantes con derecho a sufragar y a postularse dentro de dicha demarcación.</p>
6.	TEEM-PES-009/2026	Promoción personalizada, vulneración al principio de imparcialidad y	<p>Contexto: El procedimiento derivó de la queja presentada por un partido político en la que denunció a un Ayuntamiento, a su Tesorera, así como al Jefe de Departamento de Comunicación Social y a un ciudadano, por la presunta comisión de actos constitutivos de vulneración a la normativa electoral.</p>

SENTENCIAS			
Cvo.	EXPEDIENTE	TEMA	¿QUÉ SE RESOLVIÓ?
		uso indebido de recursos públicos	<p>Lo anterior, derivado de la promoción personalizada realizada en favor de la Tesorera Municipal, con motivo de la difusión en la red social Facebook, a través del perfil oficial del citado ente edilicio, relativa a la inauguración del evento denominado “Torneo de Basquetbol Ángeles Olea”, así como de diversas publicaciones promocionadas en dicha plataforma social.</p> <p>Decisión: Resultaron inexistente las faltas atribuidas.</p> <p>Lo anterior, toda vez que del análisis al contenido de la publicación denunciada, no fue posible advertir que la finalidad de la realización del evento y su difusión hubiere sido con el objetivo de influir en algún proceso electoral, ni ganar o persuadir a la ciudadanía en favor de la tesorera denunciada.</p> <p>Toda vez que, el evento y la publicación, no trasciende o incide en alguna elección presente o futura en el municipio referido.</p> <p>De ahí que no se actualizaran las infracciones denunciadas.</p>
7.	TEEM-JDC-032/206	Vulneración a derechos político electorales.	<p>Contexto: La parte actora, en cuanto integrante de una comunidad indígena, se agravió en contra de la legalidad de una Asamblea extraordinaria, en la que fue destituido del cargo de Concejero de seguridad y justicia, asimismo que en dicha actuación no se le concedió garantía de Audiencia.</p> <p>Además, alega que la destitución de la que fue objeto no cumplió con los parámetros de certeza, seguridad jurídica y audiencia, ya que no se respetaron los estatutos de la comunidad, en los que señala un proceso de revocación.</p> <p>Decisión: En primer término, con relación a la legalidad de la Asamblea, se advirtió que la misma fue llevada a cabo conforme a los usos y costumbres, y se acreditó que sí se le otorgó el derecho de audiencia; asimismo, con relación a la indebida revocación por parte de dicha autoridad, resultó inoperante, ya que la misma correspondió a una renuncia, y no ante un procedimiento de revocación al cargo que venía desempeñando el actor.</p> <p>Por otra parte, señala que en la reunión que tuvo con el Concejo, el ocho de abril, la cual se convocó con la finalidad de resolver temas de seguridad, específicamente relacionados con él, dado que fungía como Concejero de Seguridad y Justicia Social, se le solicitó su renuncia y que más tarde se convocó a la Asamblea Extraordinaria en la que se sometió a votación de la comunidad, la supuesta renuncia. En el entendido de que, alega que no le fue concedida garantía de audiencia y la revocación no fue adoptada conforme a las normas.</p> <p>Resultó infundado su agravio con relación a la falta de garantía de audiencia, toda vez que la parte actora no aportó medios de prueba</p>

SENTENCIAS			
Cvo.	EXPEDIENTE	TEMA	¿QUÉ SE RESOLVIÓ?
			<p>para sostener su reclamo, con lo cual se acreditará una restricción en la participación del desarrollo de la Asamblea.</p> <p>Sobre los argumentos relativos a que la revocación no se ajustó a la normativa interna, resultó inoperante. Dado que el tema tratado no consistió en una revocación, sino en una renuncia que presentó el demandante.</p> <p>De ahí, la inexistencia de la vulneración a sus derechos político-electorales que planteó.</p>
8.	TEEM-JDC-038/2026	Actos legislativos	<p>Contexto: Debido al fallecimiento de una persona titular de una regiduría propietaria designada por el principio de representación proporcional de un Ayuntamiento, ésta quedó vacante.</p> <p>Ante ello, el Congreso emitió un decreto en el que designó una persona a ocupar la misma, por lo que resta del periodo de la integración del Ayuntamiento.</p> <p>Inconforme con ello, una persona presentó juicio de la ciudadanía, en contra del acto legislativo, dado que a su consideración que vulneraron sus derechos político-electorales, como se explica.</p> <p>La vacante debía cubrirse atendiendo al origen partidista y al orden de prelación de la planilla postulada por el entonces Partido Encuentro Solidario, como instituto postulante</p> <p>Se alteró la voluntad del pueblo, porque la regiduría vacante correspondía al citado partido político y no al Partido Verde Ecologista de México.</p> <p>Indebida interpretación del artículo 209 de la Ley Orgánica Municipal, así como del artículo 18 del Código Electoral, al considerar que la vacante debía cubrirse con una propuesta formulada por el PVEM.</p> <p>La determinación legislativa vulneró la declaración de validez y de asignación de regidurías realizada por la autoridad administrativa electoral.</p> <p>Decisión: Se revocó el acuerdo impugnado.</p> <p>Lo anterior, porque que el decreto controvertido no fundamentado ni motivado, con relación a la designación de la regiduría.</p> <p>Ello, derivado de una indebida interpretación de los artículos 209 de la Ley Orgánica Municipal y 18 del Código Electoral del Estado, al considerar que la vacante podría cubrirse mediante una designación desvinculada del origen partidista de la regiduría.</p>

SENTENCIAS			
Cvo.	EXPEDIENTE	TEMA	¿QUÉ SE RESOLVIÓ?
			<p>Por lo que, este órgano jurisdiccional determinó que la responsable, se encontraba jurídica obligada a observar el origen partidista de la regiduría y preservar la representación política que originalmente correspondía al otrora partido político postulante dentro del Ayuntamiento.</p> <p>De ahí que, se concluyera que al designar a una persona vinculada a una fuerza política diversa a un espacio de representación proporcional obtenido por un instituto político, el Congreso no observó lo mandatado en los citados artículos.</p> <p>De ahí lo fundado y suficiente para revocar el acto legislativo impugnado.</p>
9.	TEEM-JDC-045/2026	Pago de remuneraciones de encargatura del orden	<p>Contexto: El catorce de mayo, la parte actora solicitó a la Presidenta Municipal el pago de las remuneraciones inherentes al cargo de encargado del orden de la comunidad de Las Joyas, perteneciente a la Tenencia de Angostitlán, del Municipio de Hidalgo, Michoacán, a quien el veinte siguiente le dio repuesta mediante oficio.</p> <p>Inconforme con la omisión de pago, así como de la respuesta que le fue dada por dada, es que presentó el presente medio de impugnación.</p> <p>Decisión: Resultaron parcialmente fundados los agravios.</p> <p>En primer término, con relación al año 2025 no fue posible tener como fundado el agravio, atendiendo al principio de anualidad.</p> <p>Sin embargo, se acreditó que la responsable fue omisa en cubrir los pagos, al no haberse contemplado la partida atinente a su pago en el presupuesto, derivado de su reconocimiento realizado en autos.</p> <p>Por lo que resultó procedente ordenar a la autoridad el pago de las remuneraciones y prestaciones de la parte actora a que tiene derecho.</p>
10.	TEEM-JDC-046/2026	Pago de remuneraciones de encargatura del orden	<p>Contexto: El catorce de mayo, la parte actora solicitó a la Presidenta Municipal el pago de las remuneraciones inherentes al cargo de encargado del orden de la comunidad indígena de El Porvenir, perteneciente a la Tenencia de San Bartolo Cuitareo, del Municipio de Hidalgo, Michoacán, a quien el veinte siguiente le dio repuesta mediante oficio.</p> <p>Ante ello, el veintidós siguiente la parte actora presentó medio de impugnación en contra de la omisión del pago y del oficio de respuesta.</p> <p>Decisión: Resultaron parcialmente fundados los agravios.</p>

SENTENCIAS			
Cvo.	EXPEDIENTE	TEMA	¿QUÉ SE RESOLVIÓ?
			<p>En primer término, con relación al año 2025 no fue posible tener como fundado el agravio, atendiendo al principio de anualidad.</p> <p>Sin embargo, se acreditó que la responsable fue omisa en cubrir los pagos, al no haberse contemplado la partida atinente a su pago en el presupuesto, derivado de su reconocimiento realizado en autos.</p> <p>Por lo que resultó procedente ordenar a la autoridad el pago de las remuneraciones y prestaciones de la parte actora a que tiene derecho.</p>
11.	TEEM-JDC-047/2026	Pago de remuneraciones de encargatura del orden	<p>Contexto: El catorce de mayo, la parte actora solicitó a la Presidenta Municipal el pago de las remuneraciones inherentes al cargo de encargado del orden de la comunidad indígena de la colonia Benito Juárez, perteneciente a la Tenencia de San Bartolo Cuitareo, del Municipio de Hidalgo, Michoacán, a quien el veinte siguiente le dio repuesta mediante oficio.</p> <p>Ante ello, el veintidós siguiente la parte actora presentó medio de impugnación en contra de la omisión del pago y del oficio de respuesta.</p> <p>Decisión: Resultaron parcialmente fundados los agravios.</p> <p>En primer término, con relación al año 2025 no fue posible tener como fundado el agravio, atendiendo al principio de anualidad.</p> <p>Sin embargo, se acreditó que la responsable fue omisa en cubrir los pagos, al no haberse contemplado la partida atinente a su pago en el presupuesto, derivado de su reconocimiento realizado en autos.</p> <p>Por lo que resultó procedente ordenar a la autoridad el pago de las remuneraciones y prestaciones de la parte actora a que tiene derecho.</p>
12.	TEEM-JDC-048/2026	Pago de remuneraciones de encargatura del orden	<p>Contexto: El catorce de mayo, la parte actora solicitó a la Presidenta Municipal el pago de las remuneraciones inherentes al cargo de encargado del orden de la comunidad de La Toma, perteneciente a la Tenencia de Agostitlán, perteneciente al Municipio de Hidalgo, Michoacán, a quien el veinte siguiente le dio repuesta mediante oficio.</p> <p>Ante ello, el veintidós siguiente la parte actora presentó medio de impugnación en contra de la omisión del pago y del oficio de respuesta.</p> <p>Decisión: Resultaron parcialmente fundados los agravios.</p> <p>En primer término, con relación al año 2025 no fue posible tener como fundado el agravio, atendiendo al principio de anualidad.</p>

SENTENCIAS			
Cvo.	EXPEDIENTE	TEMA	¿QUÉ SE RESOLVIÓ?
			<p>Sin embargo, se acreditó que la responsable fue omisa en cubrir los pagos, al no haberse contemplado la partida atinente a su pago en el presupuesto, derivado de su reconocimiento realizado en autos.</p> <p>Por lo que resultó procedente ordenar a la autoridad el pago de las remuneraciones y prestaciones de la parte actora a que tiene derecho.</p>
13.	TEEM-JDC-049/2026	Pago de remuneraciones de encargatura del orden	<p>Contexto: El catorce de mayo, la parte actora solicitó a la Presidenta Municipal el pago de las remuneraciones inherentes al cargo de encargado del orden de la comunidad indígena de Puerto de San Bartolo Cuitareo, del Municipio de Hidalgo, Michoacán, a quien el veinte siguiente le dio repuesta mediante oficio.</p> <p>Ante ello, el veintidós siguiente la parte actora presentó medio de impugnación en contra de la omisión del pago y del oficio de respuesta.</p> <p>Decisión: Resultaron parcialmente fundados los agravios.</p> <p>En primer término, con relación al año 2025 no fue posible tener como fundado el agravio, atendiendo al principio de anualidad.</p> <p>Sin embargo, se acreditó que la responsable fue omisa en cubrir los pagos, al no haberse contemplado la partida atinente a su pago en el presupuesto, derivado de su reconocimiento realizado en autos.</p> <p>Por lo que resultó procedente ordenar a la autoridad el pago de las remuneraciones y prestaciones de la parte actora a que tiene derecho.</p>
14.	TEEM-JDC-050/2026	Pago de remuneraciones de encargatura del orden	<p>Contexto: El catorce de mayo, la parte actora solicitó a la Presidenta Municipal el pago de las remuneraciones inherentes al cargo de encargado del orden de la comunidad indígena de Las Joyitas, perteneciente a la Tenencia de Angostitlán, del Municipio de Hidalgo, Michoacán, a quien el veinte siguiente le dio repuesta mediante oficio.</p> <p>Ante ello, el veintidós siguiente la parte actora presentó medio de impugnación en contra de la omisión del pago y del oficio de respuesta.</p> <p>Decisión: Resultaron parcialmente fundados los agravios.</p> <p>En primer término, con relación al año 2025 no fue posible tener como fundado el agravio, atendiendo al principio de anualidad.</p> <p>Sin embargo, se acreditó que la responsable fue omisa en cubrir los pagos, al no haberse contemplado la partida atinente a su pago en el presupuesto, derivado de su reconocimiento realizado en autos.</p>

SENTENCIAS			
Cvo.	EXPEDIENTE	TEMA	¿QUÉ SE RESOLVIÓ?
			Por lo que resultó procedente ordenar a la autoridad el pago de las remuneraciones y prestaciones de la parte actora a que tiene derecho.
15.	TEEM-JDC-051/2026	Pago de remuneraciones de encargatura del orden	<p>Contexto: El catorce de mayo, la parte actora solicitó a la Presidenta Municipal el pago de las remuneraciones inherentes al cargo de encargado del orden de la comunidad de Puente de Vacas, perteneciente a la Tenencia de Angostitlán, del Municipio de Hidalgo, Michoacán, a quien el veinte siguiente le dio repuesta mediante oficio.</p> <p>Ante ello, el veintidós siguiente la parte actora presentó medio de impugnación en contra de la omisión del pago y del oficio de respuesta.</p> <p>Decisión: Resultaron parcialmente fundados los agravios.</p> <p>En primer término, con relación al año 2025 no fue posible tener como fundado el agravio, atendiendo al principio de anualidad.</p> <p>Sin embargo, se acreditó que la responsable fue omisa en cubrir los pagos, al no haberse contemplado la partida atinente a su pago en el presupuesto, derivado de su reconocimiento realizado en autos.</p> <p>Por lo que resultó procedente ordenar a la autoridad el pago de las remuneraciones y prestaciones de la parte actora a que tiene derecho.</p>
16.	TEEM-JDC-052/2026	Pago de remuneraciones de encargatura del orden	<p>Contexto: El catorce de mayo, la parte actora solicitó a la Presidenta Municipal el pago de las remuneraciones inherentes al cargo de encargado del orden de la comunidad El Llano, perteneciente a la Tenencia de Angostitlán, del Municipio de Hidalgo, Michoacán, a quien el veinte siguiente le dio repuesta mediante oficio.</p> <p>Ante ello, el veintidós siguiente la parte actora presentó medio de impugnación en contra de la omisión del pago y del oficio de respuesta.</p> <p>Decisión: Resultaron parcialmente fundados los agravios.</p> <p>En primer término, con relación al año 2025 no fue posible tener como fundado el agravio, atendiendo al principio de anualidad.</p> <p>Sin embargo, se acreditó que la responsable fue omisa en cubrir los pagos, al no haberse contemplado la partida atinente a su pago en el presupuesto, derivado de su reconocimiento realizado en autos.</p> <p>Por lo que resultó procedente ordenar a la autoridad el pago de las remuneraciones y prestaciones de la parte actora a que tiene derecho.</p>

SENTENCIAS			
Cvo.	EXPEDIENTE	TEMA	¿QUÉ SE RESOLVIÓ?
17.	TEEM-JDC-040/2026		<p>Contexto: La comunidad indígena de San Mateo Ahuirán ejerce autogobierno y administra directamente su presupuesto, a través de un Concejo Comunal vigente que fue electo en marzo de dos mil veinticuatro para el periodo 2024-2027.</p> <p>Derivado de inconformidades relacionadas con la rendición de cuentas y el desempeño del Presidente actual del Concejo, el Representante de Bienes Comunales emitió una convocatoria para celebrar una asamblea general el treinta de abril de dos mil veintiséis. En dicha asamblea se acordó remover a las personas integrantes del Concejo Comunal y nombrar nuevas autoridades.</p> <p>La parte actora sostuvo que la autoridad responsable se ha negado a reconocer y ejecutar dichos acuerdos, específicamente se quejan de que no han realizado la entrega de los bienes, recursos económicos y documentación correspondiente al Concejo, además de que continúan sin reconocer a las personas nombradas como nuevas integrantes del mismo, lo que, a su consideración, obstaculiza el ejercicio efectivo de los cargos para los que fueron designadas.</p> <p>Decisión: Se declaró la inexistencia de las omisiones atribuidas.</p> <p>Sobre la omisión del Concejo comunal de dar cumplimiento con los estatutos de la comunidad en relación con la rendición de cuentas, se determinó infundado por una parte e inoperante por otra.</p> <p>Infundado porque se demostró la rendición de informes como consta de las documentales de autos relativas a Acta de Asamblea, donde se aprobó la creación de una cancha de futbol e inoperante porque no expresó argumentos sólidos sobre la existencia de un mal manejo de fondos.</p> <p>Por otra parte, resultó infundado el agravio relativo a la omisión de la autoridad responsable de acatar la decisión de la asamblea general de removerlos de sus funciones como integrantes del Concejo comunal y, en consecuencia, la omisión de entregar las funciones que ello conlleva al nuevo Concejo electo.</p> <p>Es inexistente la omisión alegada e infundado el agravio, en primer término porque el objetivo de la Asamblea no era el de someter a votación la remoción y nueva elección del Consejo Comunal, sino la rendición de cuentas respecto de los recursos económicos de la comunidad.</p> <p>Por otra parte, lo infundado del agravio devino en que de manera esencial la asamblea general no se ajustó a lo determinado por los estatutos de la comunidad.</p>

SENTENCIAS			
Cvo.	EXPEDIENTE	TEMA	¿QUÉ SE RESOLVIÓ?
			Asimismo, del análisis de las pruebas existentes no se advirtió que se respetara el principio de certeza al interior de la comunidad, por el contrario, de los actos llevados a cabo para el desarrollo de asamblea general, se estima que los mismos carecen de validez estatutaria al incumplir con los requisitos estipulados en la propia normativa interna, derivado de la falta de convocatoria y falta de certeza en su publicación, ni tampoco se respetó la garantía de audiencia a las personas que se pretendía remover.

ACUERDOS PLENARIOS			
Cvo.	EXPEDIENTE	Tipo de acuerdo	¿QUÉ SE DETERMINÓ?
1.	TEEM-JDC-179/2025	Cumplimiento	<p>Contexto: La demanda fue promovida por personas regidoras de un Ayuntamiento, en el que demandaron al Presidente y Secretario la presunta omisión de proporcionarles copia certificada de la actas de sesión de cabildo del Ayuntamiento, así como la relación de obras públicas aprobadas por un Comité que pertenece a dicho ente edilicio.</p> <p>En sentencia de 2 de julio de 2025 se declaró existente la afectación al derecho de petición de las partes actoras, por lo que se vinculó a las autoridades responsables para que entreguen la copia certificada de los documentos requeridos. Lo anterior, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que les sea notificada la resolución.</p> <p>El 19 de febrero del año en curso, se emitió acuerdo plenario de incumplimiento, donde entre otras cosas, se impuso a las responsables una multa como medida de apremio. Por lo que, como efectos se precisó que las autoridades responsables y vinculadas, deberían convocar a una sesión extraordinaria de cabildo, para celebrarse exclusivamente con la finalidad de entregar a la parte actora la información materia del juicio.</p> <p>Determinación: Se tuvo por cumplida la sentencia.</p> <p>Se determinó que aún y cuando no fuera posible obtener la información tal y como fue solicitada por la actora, el medio por el que le fue entregada no constituyó un impedimento para que se impusiera para acceder a la misma, por el hecho de que no fue estrictamente generada en términos de la solicitud de la actora. De ahí, el cumplimiento de lo ordenado.</p> <p>Por otra parte, se advirtió que las autoridades responsables no cumplieron dentro de los plazos establecidos en la sentencia, por lo que se les conminó para que, en lo subsecuente acaten en forma y tiempo lo ordenado.</p>
2.	TEEM-JDC-268/2025		<p>Contexto: El juicio de la ciudadanía fue promovido por la Regidora de un Ayuntamiento, en contra de la Presidenta, Tesorero, Secretario y Contralor de ese ente edilicio, a quienes les atribuyó la omisión de</p>

ACUERDOS PLENARIOS			
Cvo.	EXPEDIENTE	Tipo de acuerdo	¿QUÉ SE DETERMINÓ?
			<p>proporcionarle información y documentación necesaria para el ejercicio de su encargo.</p> <p>El 4 de febrero, este Tribunal dictó sentencia, en la que declaró existente la omisión de las autoridades responsables, por lo que se les ordenó que entregaran a la parte actora la información requerida de manera física y en los términos que fue solicitada.</p> <p>Par tal efecto se concedió el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la sentencia; y, dentro de los 2 días siguientes, se debía informar a este Tribunal.</p> <p>El veinte de febrero, la actora presentó escrito incidental, reclamando el incumplimiento de la sentencia por parte de las autoridades responsables, mismo que fue resuelto el 23 de marzo, donde se les ordenó que cumplieran con lo establecido en el fallo.</p> <p>Determinación: Se tuvo por cumplida la sentencia.</p> <p>Lo anterior, porque quedó acreditado que la actora recibió la información y documentación materia del juicio, ello, derivado de su manifestación realizada en autos; de ahí que, se tenga por cumplida.</p> <p>Sin embargo, se advirtió que las autoridades responsables no realizaron las acciones tendentes a informar el cumplimiento a este Tribunal, dentro del plazo concedido, pese a diversos requerimientos formulados, por lo que se determinó imponerles una conminación, a efecto de que, en lo subsecuente cumplan con las determinaciones de este Tribunal.</p>
3.	TEEM-JDC-029/2026		<p>Contexto: La parte actora, se inconformó en contra de la determinación asumida por el Cabildo, mediante la que aprobó la propuesta de sanción planteada por el Contralor Municipal, en el sentido de inhabilitarla por una temporalidad de 7 meses para desempeñar algún cargo en el servicio público, esto, a partir del inicio del proceso electoral ordinario 2027.</p> <p>Por otra parte, demandó que el Secretario del Ayuntamiento, obstaculizó su derecho de acceso a la justicia, al no entregarle documentación necesaria para ejercer su derecho de defensa.</p> <p>El 7 de mayo, se resolvió, por un lado, la incompetencia con relación a la aprobación de la sanción planteada por la Contraloría Municipal, dado que dicho agravio no constituía una vulneración a un derecho político-electoral, ni tampoco tenía naturaleza electoral; y, respecto del segundo agravio relativo a la omisión del Secretario Municipal de entregarle la documentación solicitada, resultó fundad.</p> <p>En ese sentido, como efectos se le ordenó que dentro del plazo de 3 días hábiles entregara las copias requeridas a la parte actora y realizado</p>

ACUERDOS PLENARIOS			
Cvo.	EXPEDIENTE	Tipo de acuerdo	¿QUÉ SE DETERMINÓ?
			<p>lo anterior, informara a este Tribunal dentro del plazo de 2 días hábiles, posterior a que ello ocurriera.</p> <p>Determinación: Fue cumplida la sentencia, derivado de que la autoridad responsable acreditó haber entregado la documentación solicitada por la actora; ello, dentro de los plazos establecidos en la sentencia. De ahí que se cumpliera con la determinación de este Tribunal.</p>
4.	TEEM-JDC-034/2026	Cumplimiento	<p>Contexto: El presente asunto, derivó de la demanda presentada en contra del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y otras autoridades, por la omisión de emitir la convocatoria para la elección de la persona encargada del orden del Fraccionamiento Villas del Pedregal Etapa I de ese municipio.</p> <p>El siete de mayo, en sentencia, se declaró existente la omisión reclamada, por lo que se ordenó a las autoridades responsables para que en el término de 10 días naturales emitieran la convocatoria, para lo cual se vinculó a los integrantes del mencionado ayuntamiento para vigilar su cumplimiento; y, una vez realizado lo anterior, informaran a este Tribunal dentro de las 48 horas posteriores a que ello ocurriera.</p> <p>Determinación: Se tuvo por cumplida la sentencia, toda vez que quedó acreditado que las autoridades responsables emitieron la convocatoria en cuestión; sin embargo, con relación al informe a este Tribunal, no se realizó en el plazo concedido, por lo que se les conminó para que en futuras ocasiones cumplan en los términos del fallo.</p>
5.	TEEM-JDC-005/2026	Cumplimiento	<p>Contexto: El juicio de la ciudadanía derivó de la inconformidad planteada por diversas personas de la comunidad indígena de Francisco Serrato, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, en donde se inconformaron por la omisión del Ayuntamiento en realizar y convocarlos a la consulta para la elección del Concejo comunal indígena, tal como fue ordenado mediante un Acuerdo de Cabildo de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro; además, demando la revocación de la designación del citado Concejo Comunal.</p> <p>Asimismo, alegaron la omisión del Ayuntamiento de pronunciarse sobre el Acta de Asamblea de 26 de julio de 2025, por la que se desconoció a la mencionada autoridad comunal; y, solicitó que este órgano jurisdiccional en plenitud de jurisdicción resolviera sobre la petición de consulta para que la asamblea de la comunidad fuera quien conforme al Concejo y se decida sobre la administración de recursos de la comunidad.</p> <p>El 17 de marzo de este año, se declaró la inexistencia de las omisiones atribuidas.</p> <p>En ese sentido, a efecto de comunicar a la comunidad el sentido y alcance de la sentencia, se estimó procedente elaborar un resumen</p>

ACUERDOS PLENARIOS			
Cvo.	EXPEDIENTE	Tipo de acuerdo	¿QUÉ SE DETERMINÓ?
			<p>oficial a fin de que sea traducido a la lengua mazahua-otomí, por ser la lengua predominante en la región.</p> <p>Para ello, se vinculó a la Secretaría General de Acuerdos, a efecto de que enviara el resumen, puntos resolutivos, así como la traducción correspondiente al Sistema Michoacano de Radio y Televisión y al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que a su vez realizaran la difusión a la comunidad.</p> <p>Determinación: Se tuvieron por cumplidos los efectos de la sentencia.</p> <p>Dado que se acreditó que las autoridades vinculadas desplegaron los actos tendentes para su cumplimiento para dar cumplimiento a la difusión ordenada.</p> <p>Sin embargo, en el caso del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, no realizó la difusión en mazahua-otomí, por lo que se le conminó para que en lo subsecuente cumpla con las determinaciones de este órgano jurisdiccional.</p>
6.	TEEM-JDC-055/2026		<p>Contexto: El juicio derivó de una demanda presentada por una persona integrante de un Ayuntamiento, en contra del Presidente Municipal y otras personas, a quienes les atribuye respectivamente, la omisión de dar respuesta a diversas solicitudes de información y documentación, de recabar su firma en diversos documentos oficiales, falsificación de actas y la realización de expresiones en su contra.</p> <p>En su demanda solicitó que este Tribunal Electoral decretara medidas de protección en su favor.</p> <p>Determinación: Resultó procedente el dictado de las medidas solicitadas.</p> <p>Para ello, se vinculó a las autoridades del Estado que cuentan con facultades en materia de seguridad pública y procuración de justicia, a efecto de que actuaran conforme al ámbito de sus competencias, así como al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento demandado para que realicen los efectos precisados en los puntos de acuerdo.</p>
7.	TEEM-JDC-061/2026	Acuerdo Plenario	<p>Contexto: El juicio de la ciudadanía derivó de la inconformidad planteada por Grecia Itzel Quiroz García, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, en contra del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por la realización de una rueda de prensa el diez de junio, en donde informó a diversos medios de comunicación sobre la integración de una lista de personas que no gratas en dicho ente legislativo, entre las que se encontraba la parte actora.</p> <p>Así como, por la supuesta instrucción al personal de seguridad para impedirle el libre acceso, tránsito y permanencia dentro de las instalaciones de la sede del Poder Legislativo.</p>

ACUERDOS PLENARIOS			
Cvo.	EXPEDIENTE	Tipo de acuerdo	¿QUÉ SE DETERMINÓ?
			<p>Lo anterior, a su consideración le generó una afectación a sus derechos político-electorales en la vertiente del ejercicio del cargo, así como un trato desigual y discriminatorio; además de la presunta configuración de violencia política en razón de género, derivado de las manifestaciones vertidas en la rueda de prensa.</p> <p>De ahí que, solicitara la emisión de medidas cautelares, atendiendo a la naturaleza de los hechos denunciados.</p> <p>Determinación: En primer término, con relación a los actos presuntamente constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género, se determinó su escisión al Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de que realice la investigación conforme a sus atribuciones como autoridad investigadora electoral.</p> <p>Por otra parte, sobre las medidas cautelares solicitadas, de un análisis preliminar a los hechos denunciados bajo la tutela preventiva y con el objetivo de prevenir una vulneración a los derechos político-electorales de la actora, se determinó procedente el dictado de una medida cautelar en su favor, a efecto de que se garantizara su acceso, tránsito y permanencia en la sede del Congreso del Estado.</p> <p>Finalmente, tocante al resto de los argumentos por los que se solicitó la emisión de medidas cautelares, dada la escisión planteada se determinó que la autoridad investigadora electoral emitiera el pronunciamiento de acuerdo a sus atribuciones.</p>
8.	TEEM-JDC-061/2026		<p>Contexto: El juicio de la ciudadanía derivó de la inconformidad planteada por Grecia Itzel Quiroz García, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, en contra del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por la realización de una rueda de prensa el diez de junio, en donde informó a diversos medios de comunicación sobre la integración de una lista de personas que no gratas en dicho ente legislativo, entre las que se encontraba la parte actora.</p> <p>Así como, por la supuesta instrucción al personal de seguridad para impedirle el libre acceso, tránsito y permanencia dentro de las instalaciones de la sede del Poder Legislativo.</p> <p>Lo anterior, a su consideración le generó una afectación a sus derechos político-electorales en la vertiente del ejercicio del cargo, así como un trato desigual y discriminatorio; además de la presunta configuración de violencia política en razón de género, derivado de las manifestaciones vertidas en la rueda de prensa.</p> <p>En primer término, mediante acuerdo plenario de diecinueve de junio, entre otras cuestiones se determinó escindir la demanda que dio origen al juicio, en lo relativo a los hechos presuntamente constitutivos de</p>

ACUERDOS PLENARIOS			
Cvo.	EXPEDIENTE	Tipo de acuerdo	¿QUÉ SE DETERMINÓ?
			<p>violencia política contra la mujer, a efecto de que realice la investigación conforme a sus atribuciones como autoridad investigadora electoral.</p> <p>Ahora, mediante escrito presentado en esa misma fecha, la actora pretendió ampliar su demanda, al denunciar que en la rueda de prensa de diecisiete de junio, el Legislador denunciado hizo diversos señalamientos que desde la perspectiva de la actora constituían violencia política en razón de género en su detrimento.</p> <p>Determinación: Se determinó la escisión de su escrito con anexos al Instituto Electoral de Michoacán.</p> <p>Lo anterior, ya que de conformidad a lo establecido en el artículo 264 Bis del Código Electoral del Estado, es la autoridad competente en sustanciar los procedimientos relacionados con la presunta comisión de actos constitutivos de violencia política contra la mujer.</p> <p>Y si bien, la actora considera que con los señalamientos del Presidente se confirma la violación sistemática y continuada a sus derechos político-electorales, de la argumentación presentada, así como de los medios probatorios aportados no fue posible advertir una posible limitación al ejercicio de su cargo y, en consecuencia, ningún derecho político-electoral que pueda ser restituido a través del juicio de la ciudadanía.</p>
9.	TEEM-PES- VPMG-002/2026		<p>Contexto: El 17 de marzo se emitió sentencia, en la que se declaró la existencia de violencia política en perjuicio de la quejosa, por la difusión de diversas notas periodísticas y manifestaciones, atribuidas a diversas personas y a los medios de comunicación Medios de comunicación "Quadratín Michoacán", "La Polaka", "Alerta Tampico APP" y "Ahora Resulta".</p> <p>El 20 de marzo, se emitió acuerdo plenario de modificación para proteger los datos personales de la denunciante, quien manifestó que no autorizaba la inclusión de su nombre o datos que la hicieran identificable en la disculpa pública y en la difusión del resumen oficial de la sentencia.</p> <p>El 21 de marzo, Quadratín Michoacán impugnó la sentencia ante la Sala Regional Toluca del TEPJF, quien el siete de mayo confirmó la determinación local. Inconforme, dicho medio informativo, promovió amparo directo contra la resolución federal. El 25 de mayo, Sala Toluca informó al Tribunal Electoral del Estado sobre dicha promoción.</p> <p>Finalmente, mediante escrito de 22 de junio, Quadratín solicitó a la Ponencia Instructora la suspensión del acto reclamado.</p> <p>Determinación: En el acuerdo plenario se determinó que no ha lugar atender lo solicitado por el medio de comunicación, dado que, quien debe pronunciarse sobre la suspensión del acto reclamado es la</p>

ACUERDOS PLENARIOS			
Cvo.	EXPEDIENTE	Tipo de acuerdo	¿QUÉ SE DETERMINÓ?
			autoridad responsable, quien, en el caso, es la Sala Regional Toluca del TEPJF; ello, al ser la emisora de la resolución impugnada en el amparo directo pues, hasta el momento no existe pronunciamiento que otorgue al Tribunal Electoral del Estado el carácter de autoridad responsable en el juicio de amparo

RESOLUCIONES INCIDENTALES			
Cvo.	EXPEDIENTE	Tipo de acuerdo o resolución	¿QUÉ SE DETERMINÓ?
1.	TEEM-JDC-233/2025	Incidente aclaración de sentencia	<p>Contexto: El juicio de la ciudadanía derivó esencialmente de la omisión atribuida a la Síndica y Secretario, ambos del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, de entregarle información a la actora en cuanto integrante del Cabildo.</p> <p>En ese sentido, el 18 de septiembre de 2025, se dictó sentencia en la que se ordenó a las autoridades responsables poner a disposición y entregar a la actora la información solicitada.</p> <p>Posteriormente, el 27 de mayo, el apoderado jurídico del Ayuntamiento, presentó escrito incidental de aclaración de sentencia, a efecto de que se precisaran las acciones a realizar con motivo de los efectos de la sentencia.</p> <p>Determinación: En primer término, es importante</p> <p>En primer término, la parte incidentista solicitó se precisaran las gestiones y acciones a efectuar, adicionales a las ya realizadas, y se precisara si bastaba con que se demostrara que se agotaron todas las vías administrativas y judiciales disponibles para el cumplimiento.</p> <p>Con relación a dichos planteamientos, se consideró que no le asistía la razón al incidentista, dado que este órgano jurisdiccional se encontraba imposibilitado para indicarle u ordene al Ayuntamiento cuáles son las acciones, o bien indicarle ante qué instancias o dependencias debía acudir para recabarla.</p> <p>Por otra parte, con relación a sus argumentos relativos a que se aclare si resultaba suficiente para tener por cumplida la sentencia, en le que se entregue la información que obra en la actual administración y a que se aclare si la obligación de informar las actuaciones que se vayan generando hasta en tanto se cumpla con la resolución.</p> <p>Al respecto, se considera que tampoco le asistió la razón al incidentista, ya que en los efectos se preciso con claridad la información requerida, así como el plazo en que debía recopilar la misma para su entrega. De ahí que resultara improcedente la aclaración de sentencia promovida.</p>

Minutas y Actas

Se aprobaron **2** minutas de Reunión Interna Administrativa, **7** minutas de Reunión Interna Jurisdiccional y **6** Actas de Sesión Pública.

Notificaciones

El área de actuaría perteneciente a la Secretaría General de Acuerdos, se realizaron **86** notificaciones personales, **378** por oficio, **238** por estrados, **35** foráneas, **39** a través de la vía más expedita y **3** en auxilio a otros órganos electorales.

Medios de impugnación ingresados

En el Tribunal Electoral, se recibieron **14** Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y **2** Procedimientos Especiales Sancionadores.

Sentencias impugnadas

Cvo.	Clave de expediente TEEM	Fecha de sentencia, acuerdo o resolución	Ponencia	Sentencia, acuerdo o resolución impugnada	Expediente en Sala Toluca del TEPJF	Sentido	Fecha sentencia
1.	TEEM-PES- VPMG- 004/2026	29/05/2026	Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe	Sentencia	ST-JDC- 103/2026	Revoca parcialmente	25/06/2026
2.	TEEM-JDC- 033/2026	03/06/2026	Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe	Sentencia	ST-JDC- 106/2026	Confirma	02/07/2026
3.	TEEM-JDC- 179/2025	03/06/2026	Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe	Acuerdo Plenario	ST-JDC- 109/2026	N/A	N/A
4.	TEEM-JDC- 036/2026 ²	10/06/2026	Magistrado Adrián Hernández Pinedo	Sentencia	ST-JDC- 110/2026	NA	NA
5.	TEEM-PES- VPMG- 005/2026	18/06/2026	Magistrada Yurisha Andrade Morales	Resolución	ST-JDC- 114/2026	Deja insubsistente la resolución controvertida	30/06/2026
6.	TEEM-JDC- 032/2026	18/06/2026	Magistrado Eric López Villaseñor	Sentencia	ST-JDC- 116/2026	NA	NA
7.	TEEM-JDC- 047/2026	18/06/2026	Magistrado Eric López Villaseñor	Sentencia	ST-JG-62/2026	NA	NA
8.	TEEM-JDC- 045/2026	18/06/2026	Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos	Sentencia	ST-JG-63/2026	NA	NA
9.	TEEM-JDC- 046/2026	18/06/2026	Magistrado Adrián Hernández Pinedo	Sentencia	ST-JG-64/2026	NA	NA

² Medio de impugnación presentado directamente ante la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. g

Cvo.	Clave de expediente TEEM	Fecha de sentencia, acuerdo o resolución	Ponencia	Sentencia, acuerdo o resolución impugnada	Expediente en Sala Toluca del TEPJF	Sentido	Fecha sentencia
10.	TEEM-JDC-052/2026	18/06/2026	Magistrado Eric López Villaseñor	Sentencia	ST-JG-65/2026	NA	NA
11.	TEEM-JDC-051/2026	18/06/2026	Magistrado Adrián Hernández Pinedo	Sentencia	ST-JG-66/2026	NA	NA
12.	TEEM-JDC-050/2026	18/06/2026	Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos	Sentencia	ST-JG-67/2026	NA	NA
13.	TEEM-JDC-049/2026	18/06/2026	Magistrada Yurisha Andrade Morales	Sentencia	ST-JG-68/2026	NA	NA
14.	TEEM-JDC-048/2026	18/06/2026	Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe	Sentencia	ST-JG-69/2026	NA	NA

Resoluciones emitidas por las Salas, relacionadas con expedientes de este Tribunal					
Cvo.	Clave de expediente TEEM	Expediente en Sala Toluca del TEPJF	Expediente en Superior del TEPJF	Sentido	Fecha sentencia
1.	TEEM-RAP-005/2026	ST-JG-45/2026	NA	Sobresee	03/026/2026
2.	TEEM-PES-VPMG-041/2026	ST-JDC-77/2026	NA	Confirma	03/06/2026
3.	TEEM-JDC-024/2026	ST-JG-44/2026	NA	Confirma	03/06/2026
		ST-JG-84/2026			
4.	TEEM-JDC-029/2026	ST-JDC-82/2026	NA	Confirma	03/06/2026
5.	TEEM-PES-VPMG-005/2026	ST-JDC-66/2026	NA	Revoca	12/06/2026
6.	TEEM-JDC-028/2026	ST-JDC-72/2026	NA	Confirma	12/06/2026
7.	TEEM-PES-006/2026	ST-JG-46/2026	NA	Confirma	12/06/2026
8.	TEEM-JDC-030/2026	ST-JDC-85/2026	NA	Confirma	12/06/2026
9.	TEEM-JDC-013/2026	ST-JDC-86/2026	NA	Confirma	12/06/2026
10.	TEEM-JDC-010/2026	ST-JDC-87/2026	NA	Confirma	12/06/2026
11.	TEEM-PES-VPMG-004/2026	ST-JDC-103/2026	NA	Revoca Parcialmente	25/06/2026
12.	TEEM-PES-VPOMG-005/2026	ST-JDC-114/2026	NA	Deja ibsubsistente la resolución controvertida	30/06/2026

Registro de promociones y correspondencia recibida

A través de la Oficialía de Partes de este Tribunal, se recibieron **344** registros de promociones y correspondencia tanto interna como externa, de la cual se dio el trámite correspondiente en cada caso, así como a los oficios remitidos por la Secretaría General de Acuerdos.

Acuerdos de trámite elaborados y certificaciones

Se elaboraron **75** acuerdos de trámite, relacionados con el turno a las Magistraturas de medios de impugnación, para proveer sobre el cumplimiento de sentencias, expedición de copias, recepción de notificaciones, trámite de medios de impugnación en contra de resoluciones de este órgano jurisdiccional y recepción de diversa documentación, además de la integración de cuadernos de antecedentes.

Transparencia

En lo concerniente a las obligaciones de transparencia, información pública y protección de datos personales, el área de Secretaría realizó **6** proyectos de versiones públicas para someter al Comité de Transparencia; y, se recibió **1** solicitud de información.

Coordinación de Archivo

La Coordinación de Archivo, llevó a cabo las siguientes actividades durante el periodo que se informa:

1. Difusión de publicaciones en la red social de Facebook de la Coordinación de Archivo del Tribunal Electora:
 - Día histórico para la comunidad afro-michoacana.
 - Día Mundial del Medio Ambiente.
 - Día Internacional de los Archivos.
 - Día de la reforma constitucional en materia de derechos humanos.
 - Creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en México.
 - Reel con motivo del día internacional del Orgullo LGBTQ+.
 - Portada de la red social Facebook, de la Coordinación de Archivo: Juni visibiliza la reforma constitucional en materia de derechos humanos.
 - Actividad del procedimiento de desincorporación de documentación de comprobación inmediata a petición dos áreas del Tribunal.
2. Inventario Documental.
3. Actividades realizadas conforme a los ejes temáticos de Presidencia.
4. Préstamo de expedientes en archivo de concentración.
5. Asistencia a eventos y capacitaciones.
6. Acciones de gestión.
7. Asistencia a eventos.
8. Mantenimiento de repositorios.

Coordinación de Capacitación, Investigación y Difusión del Derecho Electoral

1. Con motivo de la línea temática “justicia electoral inclusiva e integral” se elaboró un material audiovisual para difundir en redes sociales, en atención al Día Mundial de la Diversidad Sexual.
2. En conjunto con la Defensoría Jurídica, el taller de sensibilización a partidos políticos “Una perspectiva desde la discapacidad”, dirigido a las y los integrantes del Partido Revolucionario Institucional.
3. Se remitió a la Unidad de Transparencia, el informe de Medidas de Seguridad de Datos Personales.

4. La Coordinación apoyó con la difusión de la octava edición del concurso de cortometrajes “Vota Film Fest 2026” bajo el lema “Contamos historias, construimos democracia”.
5. Desincorporación de documentación de archivo.
6. Gestiones administrativas y académicas en seguimiento al “Curo de formación para personas escribientes y auxiliares de ponencias”.
7. Asimismo, brindó apoyo en la difusión del Tribunal Infantil y Juvenil, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Jurisdiccional

Derivado de las obligaciones relativas al área de Jurisprudencia y Estadística Jurisdiccional, se realizó el seguimiento de las impugnaciones planteadas por las partes dentro de los expedientes resueltos por este Tribunal, conforme a lo siguiente:

Cvo.	Sala Toluca			TEEM	
	Expediente	Sentido	Fecha de Resolución	Expediente	Ponencia
1.	ST-JDC-82/2026	Confirmado	03/06/2026	TEEM-JDC-029/2026	Magda. Alma Rosa Bahena Villalobos
2.	ST-JDC-77/2026	Confirmado	03/06/2026	TEEM-PES-VPNG-041/2025	Magda. Yurisha Andrade Morales
3.	ST-JG-44/2026	Confirmado	03/06/2026	TEEM-JDC-024/2026	Magda. Yurisha Andrade Morales
4.	ST-JG-84/2026	Confirmado	03/06/2026	TEEM-JDC-024/2026	Magda. Yurisha Andrade Morales
5.	ST-JG-45/2026	Improcedente	03/06/2026	TEEM-RAP-005/2026	Magda. Alma Rosa Bahena Villalobos
6.	ST-JDC-66/2026	Revocado	12/06/2026	TEEM-PES-VPNG-005/2026	Magda. Yurisha Andrade Morales
7.	ST-JG-46/2026	Confirmado	12/06/2026	TEEM-PES-006/2026	Magda. Alma Rosa Bahena Villalobos
8.	ST-JDC-72/2026	Confirmado	12/06/2026	TEEM-JDC-010/2026	Magda. Amelí Gissel Navarro Lepe
9.	ST-JDC-87/2026	Confirmado	12/06/2026	TEEM-JDC-010/2026	Magda. Alma Rosa Bahena Villalobos
10.	ST-JDC-86/2026	Confirmado	12/06/2026	TEEM-JDC-013/2026	Mgda. Amelí Gissel Navarro Lepe
11.	ST-JDC-85/2026	Confirmado	12/06/2026	TEEM-JDC-030/2026	Magda. Alma Rosa Bahena Villalobos
12.	ST-JDC-103/2026	Revocado parcialmente	25/06/2026	TEEM-PES-VPNG-004/2026	Magda. Amelí Gissel Navarro Lepe
13.	ST-JDC-114/2026	Insubsistente	30/06/2026	TEEM-PES-VPNG-005/2026	Magda. Yurisha Andrade Morales

Coordinación de Género y Derechos Humanos

Respecto al área relativa al presente apartado, se realizaron las siguientes actividades:

1. Desincorporación y baja documental de diversa documentación generada por la Coordinación.
2. Curso-Taller para la Sensibilización sobre la Diversidad Sexual y la Atención Institucional Libre de Violencia y Discriminación, impartido por el C. José Daniel Marín Mercado.
3. Capacitación sobre Lenguaje Incluyente y No Sexista”, impartida por personal del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia (COEPREDV).
4. Diseño y difusión de materiales de sensibilización en materia de igualdad, derechos humanos y no discriminación.
5. Primera Reunión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad y No Discriminación del Tribunal Electoral.
6. Actualización de la página web de la Coordinación de Género y Derechos Humanos, en conjunto con la Unidad de Sistemas.

Coordinación de Comunicación Social

En el periodo que se reporta, se elaboraron los siguientes comunicados:

Cvo.	Rubro
1.	<p>ASISTEN MAGISTRATURAS A EVENTO DEL PRIMER AÑO DE LA ELECCIÓN JUDICIAL.</p> <p>En el marco del primer año de la elección judicial en Michoacán, la Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe; la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos; y los magistrados Adrián Hernández Pinedo y Eric López Villaseñor asistieron al acto Justicia con resultados. Avances en la procuración e impartición de justicia en Michoacán, en el Palacio de Justicia del Poder Judicial</p>
2.	<p><i>TEEMICH declara cumplidas cuatro sentencias relacionadas con el ejercicio de derechos de regidurías y participación ciudadana.</i></p>
3.	<p>Las elecciones judiciales ejercen una verdadera soberanía ciudadana”: Magdo. Eric López Villaseñor.</p> <p>Morelia, Michoacán, a 03 de junio de 2026. El Instituto Electoral de Michoacán, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y la academia, representada por el Dr. Humberto Urquiza Martínez, analizaron y debatieron retos y perspectivas de la reforma electoral de la elección al Poder Judicial.</p>
4.	<p>El TEEM resuelve juicios ciudadanos para votar y ser votado, y del derecho político electoral para ejercer el cargo.</p> <p>Morelia, Michoacán, a 03 de junio de 2026. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado resolvió tres juicios de la ciudadanía relativos a la omisión de una convocatoria para la encargatura del orden en el municipio de Morelia, por la obstaculización del ejercicio del cargo y por presuntas irregularidades en una elección de autoridad auxiliar municipal.</p>
5.	<p>Michoacán tuvo representación juvenil en el Escuchatorio Regional "Las juventudes frente a la justicia, la igualdad y la democracia 2026", acto organizado por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>La Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe asistió a este evento de importancia para concientizar a las juventudes en la participación ciudadana y en la promoción de la cultura democrática.</p>
6.	<p>El Pleno del TEEM aprueba acuerdos sobre cumplimiento de sentencia y solicitud de medidas de protección.</p>

Cvo.	Rubro
7.	<p>La colaboración entre instituciones fortalece la democracia y amplía el acceso de la ciudadanía a la información pública.</p> <p>Con el propósito de acercar la justicia electoral a todas las regiones del estado y fortalecer la difusión de las resoluciones jurisdiccionales entre la ciudadanía, particularmente en los pueblos y comunidades indígenas de Michoacán, las magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado y el Sistema Michoacano de Radio y Televisión suscribieron, este día, un convenio de colaboración.</p>
8.	TEEM resuelve asuntos relacionados con la elección de autoridades auxiliares, el autogobierno indígena y un procedimiento especial sancionador.
9.	<p>FIRMAN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL EL TEEM Y LA UIIM.</p> <p>En la firma de convenio estuvieron la Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, la Magistrada Yurisha Andrade Morales, así como los Magistrados Adrián Hernández Pinedo y Eric López Villaseñor.</p>
10.	TEEM ordena el pago de remuneraciones a encargaturas del orden de comunidades del municipio de hidalgo.
11.	<p>La justicia electoral inclusiva garantiza el acceso efectivo a los derechos político-electorales: Magda. Amelí Gissel Navarro Lepe</p> <p>Consulta el boletín de prensa de la capacitación al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.</p>
12.	TEEM remite al IEM nuevos señalamientos por presunta violencia política contra las mujeres en razón de género y emite acuerdo relacionado con una solicitud de suspensión de acto reclamado derivado de un juicio de amparo
13.	<p>TEEM resuelve juicio de la ciudadanía de la comunidad de Ahuiran, comunidad de Paracho.</p> <p>Consulta el comunicado de prensa de la sesión pública presencial de este jueves 25 de enero de 2026.</p>
14.	En contextos políticos, las mujeres son frecuentemente víctimas de violencia digital: Mtra. Amelí Gissel Navarro Lepe.

En conjunto con la Unidad de Sistemas informáticos, se realizó la propuesta de rediseño de la página de internet oficial del Tribunal, a efecto de que la ciudadanía tenga un mayor acceso a información generado por las áreas del Tribunal, así como una interfaz más gráfica para la consulta, conforme a lo siguiente:

1. Barra de información parte superior con información de Dirección, teléfono, redes sociales. Se justifica para que se tengan los datos de la dirección de la localización del Tribunal Electoral del Estado.
2. Menú de navegación con apartados que cuenta el sitio web anterior se provee un nuevo estilo con relación a colores, letra e infografía.
3. Cuerpo principal del sitio de la cual se ordenan los apartados de: Sección anuncios de sesión pública, *YouTube en directo* y *agenda institucional*.
4. Sección de Información Jurisdiccional con relación a los gráficos informativos y cortes estadísticos el cual se alimenta de forma manual.

5. Carrusel de comunicados en la cual se podrá alojar, infografías, anuncios de talleres, conferencias capacitaciones, días conmemorativos.
6. Sección de los microsítios los cuales se acceden a ellos por medio de botones navegables se estandarizan tamaños y colores.
7. Sección de Pie de sitio web en el cual se listan las secciones importantes y sitios de interés.

Defensoría Jurídica

Orientación y asesorías

1. Se brindó servicio de representación a 6 personas, dentro de diversos asuntos sustanciados en este Tribunal.

Actividades

1. Panel “Retos y Perspectivas de la Reforma Electoral del Poder Judicial”.
2. Actividad por el 15 Aniversario de la Reforma Constitucional.
3. Asistencia a la firma de Convenio con la Universidad Intercultural Indígena.
4. Grabación de podcast de la “Defensoría Jurídica”, el día 19 de junio del 2026
5. Asistencia a la capacitación “Lenguaje Incluyente y No Sexista”.
6. Capacitación al Partido Revolucionario Institucional “Sensibilización a partidos políticos, la perspectiva desde la discapacidad”.

Unidad de Sistemas Informáticos

En el periodo que se reporta, la unidad realizó las siguientes actividades:

1. Actualización constante del sitio web institucional.
2. Creación y grabación de sesiones internas, administrativas, comités y capacitaciones.
3. Soporte tecnológico a Ponencias y Áreas Administrativas que lo solicitaron.
4. Soporte técnico en redes por reubicación
5. Creación de respaldos de forma semanal del servidor virtual en la nube que contiene el sitio web institucional.
6. Soporte Office 365 a usuarios del Tribunal Electoral del Estado.
7. Apoyo en la operatividad con la Coordinación de Comunicación Social, para la conexión de internet y transmisión de las sesiones públicas.

8. Apoyo técnico operativo de transmisión de eventos del Tribunal Electoral del Estado.
9. Apoyo técnico en Sistemas en relación a las capacitaciones semanales a Escribientes en el Salón del Pleno del Tribunal.
10. Cambio de tema e imagen de la página web oficial del Tribunal Electoral.

Unidad de Transparencia

Solicitudes de acceso a la información pública

Durante el mes que se reporta se recibieron **4** solicitudes de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, se concluyó la atención de **5** solicitudes, **4** mediante la emisión (una de ellas presentada durante el mes de mayo) y **1** mediante una determinación de notoria incompetencia.

Actividades

1. Preparación de la actualización de las obligaciones de transparencia. Esto es, se requirió a las áreas competentes la información necesaria y se proporcionaron los formatos correspondientes.
2. Se supervisó la correcta protección de datos personales en 7 versiones públicas y 1 versión íntegra.
3. Recepción de los formatos de medidas de seguridad físicas y técnicas por parte de las áreas para su análisis y evaluación.
4. Se gestionó con la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno de Guadalajara, la actualización del Catálogo de datos personales de la herramienta digital *Test Data, Generador de Versiones Públicas*.

Secretaría de Administración

Por lo que ve al presente apartado, se indicarán las actividades y documentos realizados por la Secretaría de Administración, así como de sus áreas adjuntas, conforme a lo siguiente:

1. Entrega de los estados financieros a la Secretaría de Finanzas del mes de mayo.
2. Se llevó a cabo la reunión ordinaria del Comité de Adquisiciones del mes de junio.
3. Carga de las actividades reportadas del Programa Operativo Anual correspondientes al mes de mayo.
4. Se llevó a cabo la reunión ordinaria del Comité de Vigilancia del mes de junio.

5. Asistencia a la reunión de trabajo virtual referente a la entrega de estados financieros.
6. Asistencia a la reunión de trabajo para la revisión de la Estructura Programática Presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.
7. Asistencia a las capacitaciones de Diseño de programas presupuestarios e instrumentación y seguimiento de indicadores.

Dirección de Contabilidad y Recursos Humanos

1. Elaboración de Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, del mes de junio 2026.
2. Dispersión de nómina de las dos quincenas.
3. Cálculo y entero de impuestos federales y estatales correspondientes al mes de mayo 2026.
4. Cálculo y pago de las cuotas de pensiones civiles del estado correspondientes a la primera y segunda quincena de junio de 2026.
5. Relación de viáticos del mes de junio 2026 para el timbrado de Nómina.
6. Elaboración de pagos de bienes y servicios necesarios para la operación del Tribunal, así como dispersión de viáticos.
7. Atención a la primera evaluación del 2026 de *Sevac*.

Jefatura de Recursos Humanos

1. Actualización de la Plantilla del Personal.
2. Se renovaron 41 contratos de trabajo.
3. Se actualizaron diversos expedientes de colaboradores.
4. Trámites ante las instancias competentes relacionados con la seguridad social y otras prestaciones.
5. Se realizaron los dos pagos quincenales a los 132 colaboradores.
6. Se generó el cálculo y se realizó el pago de Sí Vale Despensa.
7. Se registran las solicitudes de vacaciones del personal.
8. Se generaron cuatro constancias laborales y cálculos de prestaciones.

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

1. Control y resguardo de material, papelería y otros enceres físicos para el adecuado ejercicio del Tribunal Electoral.
2. Dotación de papelería, materiales y suministros a las diferentes Ponencias y áreas del Tribunal.
3. Control de bitácoras y resguardo de los vehículos oficiales del Tribunal.
4. Elaboración y cumplimiento de contratos con diferentes proveedores.
5. Supervisión del rol personal del área de servicios generales.
6. Mantenimiento y supervisión de las instalaciones de las diversas áreas.

7. Control de combustible y mantenimiento del parque vehicular.
8. Contacto con los proveedores y realizar los pedimentos de cotizaciones previas a la adquisición de bienes y servicios para el buen funcionamiento del Tribunal.
9. Actualización del inventario de bienes del Patrimonio del Tribunal Electoral.
10. Atención a los requerimientos necesarios derivados de las sesiones del Comité de Vigilancia, relativos a las solicitud de capacitación en materia de primeros auxilios.

Comités

Transparencia

En el periodo que se informa se celebró la *Sexta Sesión* del Comité de Transparencia, en la que se aprobó 1 acta de sesión, 8 resoluciones, correspondientes a 3 versiones públicas de Acuerdos Plenarios, 3 versiones públicas de sentencias, 1 versión pública de resolución incidental y 1 publicación en versión íntegra de Acuerdo Plenario.

Adquisiciones

Durante el mes, se llevó a cabo la *Sexta Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones*.

Galería fotográfica















